

BASES Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS “IMPULSA 3”

OBJETO DEL PROGRAMA Y FINALIDAD.

El objeto de estas ayudas es financiar parte de los gastos que por parte de los solicitantes se hayan visto afectados para mantener las condiciones y medidas sanitarias exigidas por la administración para el desempeño de su actividad, ya sean en el funcionamiento ordinario, ya derivadas de la reapertura de la actividad que se hubiera suspendido tras la declaración del estado de alarma, así como de fomento del comercio electrónico y teletrabajo.

De esta forma, se pretende paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Roqueta de Mar, otorgando liquidez a las empresas y autónomos del municipio para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

En definitiva, proteger el interés general de los ciudadanos de Roquetas de Mar, dando soporte a las personas autónomas, microempresa y pequeña empresa, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas, así como paliar la incidencia que ha tenido la declaración del estado de alarma, acordada por el Gobierno de España en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado en sucesivas ocasiones, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en todo el territorio nacional y, en concreto, en el término municipal de Roquetas de Mar, minimizando su impacto económico.

LINEAS Y TIPOS DE AYUDAS.

LINEA 1. **AYUDAS DE EMERGENCIA A TITULARES DE LICENCIA MUNICIPAL DE VENTA AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19 EN EL MARCO DEL PLAN IMJPULSA 3.**

BASE 1.- OBJETO DEL PROGRAMA Y FINALIDAD.

1.1. Marco general.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene, entre sus competencias, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, entre lo que se incluye las medidas que se quieren implantar a raíz de la crisis sanitaria del COVID 19, conforme al artículo 9, apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local

de Andalucía cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo por lo que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Igualmente en aplicación de la cláusula general de competencia, prevista en el artículo 8 de la citada Ley 5/2010 de 11 de junio, sin perjuicio de las competencias enunciadas, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquier actividad y servicio público que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

En base a lo anterior, el fundamento de estas Bases reguladoras de la convocatoria se encuentra en el PLAN IMPULSA 3 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que propone, como una de sus medidas, destinar 70.000 € a los vendedores ambulantes titulares de licencia municipal de venta ambulante en el término municipal de Roquetas de Mar para paliar, en la medida de lo posible, los perjuicios sufridos de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Roquetas de Mar, otorgando liquidez a los titulares de licencia municipal de venta ambulante del municipio para contribuir al mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

1.2. Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria que se dirija a la concesión de ayudas de emergencia para los vendedores ambulantes titulares de licencia municipal, a raíz de las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma provocado por el COVID 19 y sus posteriores consecuencias económicas y cumplan los requisitos que se establecen en las Bases siguientes.

1.3. Finalidad.

La finalidad principal se basa en impulsar la actividad económica en el término municipal de Roquetas de Mar, otorgando liquidez a los vendedores ambulantes titulares de licencia de venta ambulante en el término municipal de Roquetas de Mar, al objeto de contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones, el mantenimiento de la actividad y el empleo y amortiguar, asimismo, la reducción dramática de ingresos.

BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.

2.1. Regulación legal.

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar publicado en el BOP de Almería nº 48 con fecha 9 de marzo de 2007.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.2. Carácter reglado.

Con el fin de facilitar la tramitación rápida del procedimiento, el presente procedimiento tendrá carácter reglado y no discrecional, por lo que los solicitantes que reúnan los requisitos que se establecen en las presentes bases tendrán derecho a la percepción de la ayuda correspondiente.

2.3 Conurrencia competitiva.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.4. Publicación.

Las Bases reguladoras de esta subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, conforme al artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuya publicación iniciará el plazo de presentación de solicitudes a partir del primer día hábil siguiente, así como en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

2.5. Publicidad.

Los beneficiarios deberán, igualmente dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

En este sentido, deberán colocar en lugar visible de cada puesto de venta, durante un plazo de 12 meses, cartel acreditativo del importe de la subvención recibida, incluyendo el escudo del Ayuntamiento.

BASE 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 70.000 € (SETENTA MIL EUROS) del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 010.00.2399.480.00.

BASE 4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Los solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por estas bases tendrán derecho a percibir la cuantía siguiente:

- 1.- En el caso de que el peticionario de la subvención disponga de un sólo puesto en alguno de los mercados de venta ambulante percibiría el importe de 250,00 €
- 2.- En el caso de que el peticionario disponga de más de un puesto en alguno de los mercados ambulantes percibiría el importe de 250,00 € por cada uno de dichos puestos.
- 3.- Se establece como criterio de valoración, hasta completar el importe máximo del crédito disponible, la fecha y hora de entrada que figure registrada en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud

BASE 5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a.- Que sean vendedores ambulantes titulares de licencias de venta ambulante en el año 2020 y en vigor en el término municipal de Roquetas de Mar.
- b.- Que no se encuentren incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13,2 y 13,3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en particular que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Caso de no ser así podrán ser peticionarios de dicha subvención siempre y cuando, en el momento de la petición de la misma hayan presentado solicitud para obtener el fraccionamiento de la deuda existente.

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes.

BASE 6. EXCLUSIONES.

6.1. Sujetos excluidos.

Quedan excluidos, como beneficiarios de estas ayudas, los siguientes sujetos:

- a) Las Administraciones públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público.
- b) Las empresas concesionarias de servicios públicos.
- c) Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- d) Quienes desarrollen actividades profesionales o artísticas.
- e) El personal autónomo colaborador.
- f) Los titulares de contratos mercantiles de franquicia.
- g) Las Uniones Temporales de Empresas (UTE's).

6.2. Compatibilidad de las ayudas.

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier otra administración pública que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID 19.

BASE 7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

7.1. Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación preceptiva.

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal

Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería del extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Almería, como entidad colaboradora, en virtud a la Adenda al Convenio de cooperación suscrito entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la citada entidad colaboradora.

7.2. Subsanación de solicitudes y causas de inadmisión.

Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Roquetas de Mar las siguientes relaciones:

- a-Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud en plazo, reuniendo la totalidad de requisitos y la documentación requerida.
- b- Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c-Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación exigida con indicación de la documentación requerida.

A las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les podrá otorgar un plazo de 5 días naturales para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno o en su caso subsanen la solicitud y presenten la documentación requerida.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y no utilizar los formularios normalizados de uso obligatorio serán causas de inadmisión.

7.3. Principios inspiradores del procedimiento.

En la instrucción, ordenación y resolución del procedimiento se respetarán los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

7.4. Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de dos meses a computar desde la fecha de publicación de la Convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, la solicitud de subvención se entenderá desestimada.

No obstante, se procurará agilizar al máximo la tramitación y se impulsará de oficio la resolución del procedimiento, con el fin de que se pueda resolver en el menor tiempo posible, a cuyo efecto se habilitarán los medios personales y materiales necesarios para cumplir con el despacho adecuado y en plazo, conforme al artículo 21,5 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Contenido de la resolución.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 9,4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

a-La competencia del órgano administrativo concedente.

b-La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

c-La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

d-La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en la Ley.

e-La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

7.6. Órganos competentes.

De conformidad con el artículo 22,1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de este Ayuntamiento, la propuesta de concesión de las subvenciones se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor, conforme a la siguiente estructura organizativa:

- 1- Servicio instructor: Entidad colaboradora (Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Almería).
- 2.- Órgano concedente: Junta de Gobierno Local de Roquetas de Mar, de conformidad con los artículos 127, apartado 1, letra g) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

BASE 8. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

8.1. Documentación identificativa de los solicitantes.

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A-En caso de persona física:

- a.- Copia de la Licencia Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de Venta Ambulante en vigor.
- b.- Copia del Documento Nacional de Identidad o NIE.
- c.- Copia del recibo de alta en el Régimen de Autónomos Año 2020.
- d.- Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o en su caso, autorización para que el Ayuntamiento lo solicite en su nombre.
- e- Presentación del justificante de solicitud de fraccionamiento de deudas municipales, caso de existir éstas.
- f.- Modelo cumplimentado de Alta de Terceros o Certificado de cuenta bancaria.

B- En caso de personas jurídicas:

- a-Nif de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.
- b-Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica actualizada e inscritos en el registro competente.

c-Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que representa la solicitud, en caso de no ser la misma.

d-Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.

e-DNI por las dos caras o NIF, acompañado de pasaporte, si lo indica, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.

f- Alta en el régimen de la seguridad social correspondiente de la persona administradora.

BASE 9. PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de las ayudas económicas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

BASE 10. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano competente, previo informe de conformidad del servicio gestor.

BASE 11. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

11.1. Inicio del procedimiento de reintegro.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio, procedimiento administrativo de reintegro, previa audiencia de la persona beneficiaria.

El reintegro del importe recibido, cuando proceda se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

11.2. Supuestos de reintegro.

Las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los supuestos previstos, con carácter general, en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, darán lugar a la obligación de reintegro, total o parcial, las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro.

En cualquier caso si se presentó la petición de fraccionamiento de la deuda, en el momento de la solicitud de la subvención, en el momento de la justificación de la misma debe de existir un pronunciamiento administrativo favorable al respecto ya que en caso contrario el beneficiario de la misma tendrá que proceder al reintegro de la ayuda percibida por medio de las presentes bases.

LINEA 2.- BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA DESTINADAS A TITULARES DE LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19 EN EL MARCO DEL PLAN IMPULSA 3.

BASE 1.- OBJETO DEL PROGRAMA Y FINALIDAD.

1.3. Marco general.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene, entre sus competencias, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, entre lo que se incluye las medidas que se quieren implantar a raíz de la crisis sanitaria del COVID 19, conforme al artículo 9, apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo por lo que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Igualmente en aplicación de la cláusula general de competencia, prevista en el artículo 8 de la citada Ley 5/2010 de 11 de junio, sin perjuicio de las competencias enunciadas, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquier actividad y servicio público que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

En base a lo anterior, el fundamento de estas Bases reguladoras de la convocatoria se encuentra en el PLAN IMPULSA 3 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que propone, como una de sus medidas, destinar 30.000 € a los titulares de licencia municipal de taxi en el término municipal de Roquetas de Mar para paliar, en la medida de lo posible, los perjuicios sufridos de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Roquetas de Mar, otorgando liquidez a los titulares de licencia municipal de taxi del municipio para contribuir al mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

1.4. Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria que se dirija a la concesión de ayudas de emergencia para los titulares de licencia municipal de taxi, a raíz de las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma provocado por el COVID 19 y sus posteriores consecuencias económicas y cumplan los requisitos que se establecen en las Bases siguientes.

1.3. Finalidad.

La finalidad principal se basa en impulsar la actividad económica en el término municipal de Roquetas de Mar, otorgando liquidez a los titulares de licencia municipal de taxi en el término municipal de Roquetas de Mar, al objeto de contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones, el mantenimiento de la actividad y el empleo y amortiguar, asimismo, la reducción dramática de ingresos.

BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.

2.1. Regulación legal.

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar publicado en el BOP de Almería nº 48 con fecha 9 de marzo de 2007.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.2. Carácter reglado.

Con el fin de facilitar la tramitación rápida del procedimiento, el presente procedimiento tendrá carácter reglado y no discrecional, por lo que los solicitantes que reúnan los requisitos que se establecen en las presentes bases tendrán derecho a la percepción de la ayuda correspondiente.

2.3 Concurrencia competitiva.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.4. Publicación.

Las Bases reguladoras de esta subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, conforme al artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuya publicación iniciará el plazo de presentación de solicitudes a partir del primer día hábil siguiente, así como en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

2.5. Publicidad.

Los beneficiarios deberán, igualmente dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

En este sentido, deberán colocar en lugar visible de cada vehículo, durante un plazo de 12 meses, cartel acreditativo del importe de la subvención recibida, incluyendo el escudo del Ayuntamiento.

BASE 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 30.000 € (TREINTA MIL EUROS) del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 010.00.2399.480.00.

BASE 4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Los solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por estas bases tendrán derecho a percibir una cuantía máxima de SEISCIENTOS TREINTA EUROS (630,00 €).

3.- Se establece como criterio de valoración, hasta completar el importe máximo del crédito disponible, la fecha y hora de entrada que figure registrada en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

BASE 5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan con los siguientes requisitos:

a.- Que sean titulares de licencia municipal de taxi en el año 2020 y en vigor en el término municipal de Roquetas de Mar.

b.- Que no se encuentren incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13,2 y 13,3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en particular que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Caso de no ser así podrán ser peticionarios de dicha subvención siempre y cuando, en el momento de la petición de la misma hayan presentado solicitud para obtener el fraccionamiento de la deuda existente.

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes.

BASE 6. EXCLUSIONES.

6.1. Sujetos excluidos.

Quedan excluidos, como beneficiarios de estas ayudas, los siguientes sujetos:

- a) Las Administraciones públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público.
- b) Las empresas concesionarias de servicios públicos.
- c) Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- d) Quienes desarrollen actividades profesionales o artísticas.
- e) El personal autónomo colaborador.
- f) Los titulares de contratos mercantiles de franquicia.
- g) Las Uniones Temporales de Empresas (UTE's).

6.2. Compatibilidad de las ayudas.

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier otra administración pública que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID 19.

BASE 7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

7.1. Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación preceptiva.

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal.

Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería del extracto de la

convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Almería, como entidad colaboradora, en virtud a la Adenda al Convenio de cooperación suscrito entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la citada entidad colaboradora.

7.2. Subsanación de solicitudes y causas de inadmisión.

Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Roquetas de Mar las siguientes relaciones:

a-Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud en plazo, reuniendo la totalidad de requisitos y la documentación requerida.

b- Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c-Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación exigida con indicación de la documentación requerida.

A las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les podrá otorgar un plazo de 5 días naturales para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno o en su caso subsanen la solicitud y presenten la documentación requerida.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y no utilizar los formularios normalizados de uso obligatorio serán causas de inadmisión.

7.3. Principios inspiradores del procedimiento.

En la instrucción, ordenación y resolución del procedimiento se respetarán los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

7.4. Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de dos meses a computar desde la fecha de publicación de la Convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, la solicitud de subvención se entenderá desestimada.

No obstante, se procurará agilizar al máximo la tramitación y se impulsará de oficio la resolución del procedimiento, con el fin de que se pueda resolver en el menor tiempo posible, a cuyo efecto se habilitarán los medios personales y materiales necesarios para cumplir con el despacho adecuado y en plazo, conforme al artículo 21,5 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Contenido de la resolución.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 9,4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a-La competencia del órgano administrativo concedente.
- b-La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- c-La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d-La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en la Ley.
- e-La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

7.6. Órganos competentes.

De conformidad con el artículo 22,1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de este Ayuntamiento, la propuesta de concesión de las subvenciones se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor, conforme a la siguiente estructura organizativa:

- 1- Servicio instructor: Entidad colaboradora (Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Almería).
- 2.- Órgano concedente: Junta de Gobierno Local de Roquetas de Mar, de conformidad con los artículos 127, apartado 1, letra g) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

BASE 8. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

8.1. Documentación identificativa de los solicitantes.

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A-En caso de persona física:

- a.- Copia de la Licencia Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de Taxi en vigor.
- b.- Copia del Documento Nacional de Identidad o NIE.
- c.- Copia del recibo de alta en el Régimen de Autónomos Año 2020.

d.- Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o en su caso, autorización para que el Ayuntamiento lo solicite en su nombre.

e- Presentación del justificante de solicitud de fraccionamiento de deudas municipales, caso de existir éstas.

f.- Modelo cumplimentado de Alta de Terceros o Certificado de cuenta bancaria.

B- En caso de personas jurídicas:

a-Nif de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.

b-Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica actualizada e inscritos en el registro competente.

c-Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que representa la solicitud, en caso de no ser la misma.

d-Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.

e-DNI por las dos caras o NIF, acompañado de pasaporte, si lo indica, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.

f- Alta en el régimen de la seguridad social correspondiente de la persona administradora.

BASE 9. PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de las ayudas económicas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

BASE 10. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano competente, previo informe de conformidad del servicio gestor.

BASE 11. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

11.1. Inicio del procedimiento de reintegro.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio, procedimiento administrativo de reintegro, previa audiencia de la persona beneficiaria.

El reintegro del importe recibido, cuando proceda se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

11.2. Supuestos de reintegro.

Las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los supuestos previstos, con carácter general, en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, darán lugar a la obligación de reintegro, total o parcial, las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro.

En cualquier caso si se presentó la petición de fraccionamiento de la deuda, en el momento de la solicitud de la subvención, en el momento de la justificación de la misma debe de existir un pronunciamiento administrativo favorable al respecto ya que en caso contrario el beneficiario de la misma tendrá que proceder al reintegro de la ayuda percibida por medio de las presentes bases.

LINEA 3.- BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA PARA LOS SECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS, ESTABLECIMIENTOS DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS, HOSTALES, CAMPING, ALBERGUES JUVENILES Y RESIDENCIAS DE TIEMPO LIBRE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19 EN EL MARCO DEL PLAN IMJPULSA 3.

BASE 1.- OBJETO DEL PROGRAMA Y FINALIDAD.

1.1. Introducción.

La crisis sanitaria ocasionada por el brote del COVID-19 y las diferentes medidas de contención adoptadas por los Estados miembros de la Unión Europea, han generado un impacto inmediato en nuestra economía, afectando a las empresas y a los trabajadores de todos los sectores, pero muy particularmente al sector turístico.

Han sido muchas las empresas que han visto minorados sensiblemente sus ingresos con graves problemas de liquidez, o que incluso se han visto abocadas a un cese de actividad por la implantación de las medidas de contención de la pandemia, como las

restrictiones de movilidad, las limitaciones de apertura o de desarrollo de su actividad y el confinamiento, mientras que se han visto obligadas a soportar los mismos gastos que si de una actividad normal de su negocio se tratara.

En estas circunstancias, la situación de las empresas del sector turístico del municipio de Roquetas de Mar es especialmente grave, ya que vieron interrumpida su actividad debido a las medidas de contención de la pandemia decretadas por el Gobierno, quedando suprimidos sus ingresos. Las que han reanudado la actividad han visto muy limitada su actividad y duramente afectada su facturación por la gran contracción de la demanda y las limitaciones impuestas a causa del COVID-19.

Ante esta situación excepcional, es necesario adoptar medidas excepcionales para paliar los efectos negativos que los condicionantes sobre la libre circulación están teniendo sobre estas empresas del término municipal de Roquetas de Mar, para salvaguardar las empresas y el empleo vinculado a esta actividad socioeconómica, sosteniendo el sector turístico hasta su reactivación.

En concreto, el municipio de Roquetas de Mar dispone de la mayor infraestructura vacacional de toda la provincia, recibiendo más de dos tercios del turismo que cada año visita Almería, ofreciendo al visitante más de 25.000 plazas hoteleras, habiendo sido este sector tremadamente perjudicado como consecuencia de crisis sanitaria del COVID 19.

Como ejemplo, decir que la ocupación de las plazas hoteleras ha pasado de ser del 95 % en julio del año 2019 al 29% en el mismo mes del año 2020, registrándose una tasa del 0% en el mes de abril de 2020.

En base a lo anterior, el fundamento de estas Bases reguladoras de la convocatoria se encuentra en el PLAN IMPULSA 3 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que propone, como una de sus medidas, destinar 350.000 € a los titulares de establecimientos hoteleros, establecimientos de apartamentos turísticos, hostales, camping, albergues juveniles y residencias de tiempo libre del término municipal de Roquetas de Mar para paliar, en la medida de lo posible, los perjuicios sufridos de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Roquetas de Mar, otorgando liquidez a los titulares de los citados establecimientos para contribuir al mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

1.2. Marco general.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene, entre sus competencias, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, entre lo que se incluye las medidas que se quieren implantar a raíz de la crisis sanitaria del COVID 19, conforme al artículo 9, apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo por lo que se

establecen medidas urgentes para la aplicación de la ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Igualmente, en aplicación de la cláusula general de competencia, prevista en el artículo 8 de la citada Ley 5/2010 de 11 de junio, sin perjuicio de las competencias enunciadas, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquier actividad y servicio público que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

1.3. Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva, de tres líneas de subvenciones dirigidas a las empresas del sector del turismo, con la finalidad de contribuir a mantener estos sectores afectados por el impacto económico que ha generado la pandemia provocada por el COVID-19 y las medidas adoptadas para contenerla, ayudando a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo.

Las tres líneas de subvenciones son las siguientes:

- a) Línea 1. Ayudas a establecimientos hoteleros.
- b) Línea 2. Ayudas a establecimientos de hostales y apartamentos turísticos.
- c) Línea 3. Ayudas a camping, albergues y residencias de tiempo libre.

1.4. Finalidad.

La finalidad principal se basa en impulsar la actividad económica del sector turístico en el término municipal de Roquetas de Mar, otorgando liquidez a los titulares de establecimientos hoteleros, establecimientos de apartamentos turísticos, hostales, camping, albergues juveniles y residencias de tiempo libre, al objeto de contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones, el mantenimiento de la actividad y el empleo y amortiguar, asimismo, la reducción dramática de ingresos.

BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.

2.1. Regulación legal.

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar publicado en el BOP de Almería nº 48 con fecha 9 de marzo de 2007.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.2. Carácter reglado.

Con el fin de facilitar la tramitación rápida del procedimiento, el presente procedimiento tendrá carácter reglado y no discrecional, por lo que los solicitantes que reúnan los requisitos que se establecen en las presentes bases tendrán derecho a la percepción de la ayuda correspondiente.

2.3 Concurrencia no competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará a solicitud de la persona interesada y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva.

Las solicitudes presentadas se tramitarán, en cada una de las líneas, de manera individual, por orden de la fecha de presentación de la solicitud, hasta el agotamiento del crédito asignado a cada una de ellas.

2.4. Publicación.

Las Bases reguladoras de esta subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, conforme al artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuya publicación iniciará el plazo de presentación de solicitudes a partir del primer día hábil siguiente, así como en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

2.5. Publicidad.

Los beneficiarios deberán, igualmente dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

En este sentido, deberán colocar en lugar visible de la recepción de cada establecimiento, durante un plazo de 12 meses, cartel acreditativo del importe de la subvención recibida, incluyendo el escudo del Ayuntamiento.

BASE 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000 €) del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 010.00.2399.480.00, con la condición suspensiva de la existencia de Informe favorable del órgano de tutela, de conformidad con lo establecido en el art. 7,4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

BASE 4.- CONCEPTO SUBVENCIONABLE Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

4,1. Estas ayudas se conceden en atención a la concurrencia en las personas solicitantes de los requisitos establecidos en las Bases 5 y 6.

4,2. La subvención consistirá en una cuantía establecida en función de los criterios aplicables a cada una de las líneas, conforme a lo siguiente:

a) Línea 1. Ayudas a establecimientos hoteleros: 75 euros por cada una de las plazas de los establecimientos hoteleros ubicados en Roquetas de Mar, que consten en el Registro de Turismo de Andalucía a fecha 13 de marzo de 2020, sin que en ningún caso el importe a percibir por la persona titular de los establecimientos sea superior a 12.000 euros.

b) Línea 2. Ayudas a establecimientos de hostales y apartamentos turísticos: 30 euros por cada una de las plazas de los establecimientos de apartamentos turísticos ubicados en Roquetas de Mar, que consten en el Registro de Turismo de Andalucía a fecha 13 de marzo de 2020, sin que en ningún caso el importe a percibir por la persona titular de los establecimientos sea superior a 3.000 euros.

c) Línea 3. Ayudas a camping, albergues y residencias de tiempo libre:

En función del número de trabajadores por cuenta ajena de alta en Seguridad Social a fecha 13 de marzo de 2020, conforme al siguiente baremo:

- Hasta 9 trabajadores por cuenta ajena 1.000 euros
- 10 o más trabajadores por cuenta ajena 2.000 euros

4,3. El importe de la subvención se podrá destinar a sufragar gastos englobados en alguna de las siguientes categorías de gastos de capital circulante o de explotación:

a) Alquileres.

b) Suministros de agua, electricidad, telefonía y gas.

c) Gastos de personal, incluyendo tanto gastos salariales como de Seguridad Social.

d) Seguros de daños y Responsabilidad Civil.

e) Asesoría fiscal, laboral y contable.

f) Medidas protectoras y equipamiento necesario como respuesta efectiva a la crisis de salud pública provocada por el COVID-19, tales como equipos de protección, mamparas y pruebas COVID-19.

4,4. Los gastos subvencionables habrán de haberse realizado en el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y 31 de diciembre de 2020. A estos efectos se entenderá como gasto realizado únicamente el gasto que ha sido efectivamente pagado en dicho periodo.

4,5. Se establece como criterio de valoración, hasta completar el importe máximo del crédito disponible, la fecha y hora de entrada que figure registrada en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

BASE 5.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

5, 1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes Bases, las empresas del sector turístico que hayan experimentado una caída de ventas o ingresos a causa del impacto económico negativo provocado en su actividad por la crisis sanitaria y las medidas acordadas para paliarla, conforme a lo siguiente:

a) Línea 1. Ayudas a establecimientos hoteleros: las empresas explotadoras de los establecimientos hoteleros ubicados en el término municipal de Roquetas de Mar.

b) Línea 2. Ayudas a establecimientos de hostales y apartamentos turísticos: las empresas explotadoras de establecimientos de hostales y apartamentos turísticos ubicados en el término municipal de Roquetas de Mar.

c) Línea 3. Ayudas a camping, albergues y residencias de tiempo libre: las empresas explotadoras de camping, albergues y residencias de tiempo libre, ubicados en el término municipal de Roquetas de Mar.

5,2. Podrán acceder a la condición de beneficiarias aquellas empresas del sector turístico que revistan la forma de agrupación de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio

separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, se encuentren en la situación que motiva la concesión de estas ayudas.

BASE 6.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

6,1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes Bases, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que desarrollen su actividad con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, manteniéndola vigente con carácter previo a la concesión de la subvención.
- b) Que se encuentran de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el periodo indicado en el apartado a).
- c) Alta en Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en todo el periodo señalado en el apartado a).
- d) Que acrediten la caída de ventas o ingresos provocada por el impacto económico negativo ocasionado por la crisis sanitaria de, al menos, un veinte por ciento, en el ejercicio 2020 respecto al ejercicio 2019.
- e) Que no se encuentren incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13,2 y 13,3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en particular que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Caso de no ser así podrán ser peticionarios de dicha subvención siempre y cuando, en el momento de la petición de la misma hayan presentado solicitud para obtener el fraccionamiento de la deuda existente.

6,2. Las personas y entidades que soliciten las subvenciones reguladas en las presentes Bases, solo podrán hacerlo por una sola vez, y para solo una de las líneas establecidas en la Base 1.

BASE 7. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier otra administración pública que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID 19.

BASE 8. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

8,1. Las personas beneficiarias estarán obligadas a mantener ininterrumpidamente su situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y en su caso, el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, durante al menos seis meses, a contar desde el día

siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Base 9.

Igualmente, están obligadas a presentar la documentación e información necesaria que acredite ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases, en el marco de las labores de control o las de verificación de la realidad de las circunstancias tenidas en cuenta para la obtención de la ayuda, en virtud de lo establecido en la Base 12,3.

8,2. Además de las obligaciones específicas establecidas en los apartados anteriores, serán obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Las recogidas en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Suministrar, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- c) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

8,3. El incumplimiento de las obligaciones reguladas en este artículo determinará el reintegro de la subvención correspondiente, en los términos previstos en la Base 13, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, del régimen sancionador regulado en la Base 14.

BASE 9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

9,1. Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación preceptiva.

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal.

Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería del extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Almería, como entidad colaboradora, en virtud a la Adenda al Convenio de cooperación suscrito entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la citada entidad colaboradora.

9,2. Subsanación de solicitudes y causas de inadmisión.

Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Roquetas de Mar las siguientes relaciones:

a-Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud en plazo, reuniendo la totalidad de requisitos y la documentación requerida.

b- Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c-Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación exigida con indicación de la documentación requerida.

A las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les podrá otorgar un plazo de 5 días naturales para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno o en su caso subsanen la solicitud y presenten la documentación requerida.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y no utilizar los formularios normalizados de uso obligatorio serán causas de inadmisión.

9,3. Principios inspiradores del procedimiento.

En la instrucción, ordenación y resolución del procedimiento se respetarán los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

9,4. Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a computar desde la fecha de publicación de la Convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, la solicitud de subvención se entenderá desestimada.

No obstante, se procurará agilizar al máximo la tramitación y se impulsará de oficio la resolución del procedimiento, con el fin de que se pueda resolver en el menor tiempo posible, a cuyo efecto se habilitarán los medios personales y materiales necesarios para cumplir con el despacho adecuado y en plazo, conforme al artículo 21,5 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9,5. Contenido de la resolución.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 9,4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

a-La competencia del órgano administrativo concedente.

b-La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

c-La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

d-La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en la Ley.

e-La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

9,6. Órganos competentes.

De conformidad con el artículo 22,1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de este Ayuntamiento, la propuesta de concesión de las subvenciones se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor, conforme a la siguiente estructura organizativa:

1- Servicio instructor: Entidad colaboradora (Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Almería).

2.- Órgano concedente: Junta de Gobierno Local de Roquetas de Mar, de conformidad con los artículos 127, apartado 1, letra g) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

BASE 10. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

10,1. Junto con la solicitud se aportará la siguiente documentación acreditativa de los requisitos para ser beneficiaria:

Declaración responsable que acredite:

- a) La caída de ventas o ingresos, conforme a lo establecido en la Base 6, en virtud del resumen anual del Impuesto del Valor Añadido, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o el Impuesto de Sociedades, según corresponda en función del tipo de empresa y su régimen tributario, correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020.
- b) Para aquellos casos en los que la entidad solicitante presente la solicitud a través de representante, deberá aportar documento acreditativo del poder de representación legal o voluntaria de la persona solicitante, consistente en escritura pública o copia de los estatutos, según proceda.
- c) Cuenta justificativa, en los términos fijados en la Base 12.

BASE 11. PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de las ayudas económicas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria haya indicado en la solicitud o en el Modelo cumplimentado de Alta de Terceros, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

BASE 12. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

12,1.- La justificación de la subvención se efectuará en la forma establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 75 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las necesidades de liquidez (capital circulante), las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como justificación del pago bancario.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

12,2.- La documentación justificativa deberá de presentarse en el momento de la solicitud.

BASE 13. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

13.1. Inicio del procedimiento de reintegro.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio, procedimiento administrativo de reintegro, previa audiencia de la persona beneficiaria.

El reintegro del importe recibido, cuando proceda se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

13.2. Supuestos de reintegro.

Las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los supuestos previstos, con carácter general, en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, darán lugar a la obligación de reintegro, total o parcial, las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro.

En cualquier caso, si se presentó la petición de fraccionamiento de la deuda, en el momento de la solicitud de la subvención, en el momento de la justificación de la misma debe de existir un pronunciamiento administrativo favorable al respecto ya que

en caso contrario el beneficiario de la misma tendrá que proceder al reintegro de la ayuda percibida por medio de las presentes bases.

BASE 14. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con estas subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

BASE 15.- INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD.

Las presentes Bases están condicionadas a la emisión de Informe favorable de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, de inexistencia de duplicidad, a efectos de dar cumplimiento al art. 7,4º de la LRSAL en relación con el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

LINEA 4.- AYUDAS A TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS “IMPULSA 3”.

PRIMERO.- Con fecha 23 de noviembre de 2020, la Junta de Gobierno Local, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar las bases y convocatoria del programa de Ayudas a titulares de establecimientos y locales comerciales minoristas “Impulsa2” (BOP de Almería nº 16, de fecha 26 de enero de 2021), con el objetivo de ayudar con parte de los gastos que los titulares de establecimientos y locales de comercio minoristas de Roquetas de Mar se hayan visto afectados por la crisis económica provocada por la Covid-19.

SEGUNDA.- Las bases y convocatoria del programa de ayudas a los titulares de establecimientos y locales comerciales minoristas, en su apartado 3º señala que “la concesión de la subvención regulada se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

TERCERA.- Tras la publicación en el BOP, dentro del plazo de presentación se presentaron un total de 796 solicitudes.

De conformidad con el expediente relativo de ayudas a titulares de establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados, y en virtud del informe de valoraciones emitido por la entidad colaboradora (Cámara Comercio de Almería), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 24, apartado 4º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habiendo sido revisado por el órgano colegiado competente para resolver, la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2021, APRUEBA la propuesta en todos sus términos, resultando:

- Solicituds admitidas y beneficiarias de la subvención: 370
- Solicituds inadmitidas por no cumplir alguno de los requisitos esenciales fijados en las bases que regulan la convocatoria: 280
 - Solicituds denegadas por agotarse el importe previsto en las Bases reguladoras, y que no previeron la posibilidad de ampliación: 144
 - Solicituds duplicadas: 1
 - Solicituds renunciadas: 1

CUARTA.- Dado que 144 solicitudes no pudieron ser satisfechas por la limitación recogida en las Bases Reguladoras de la referida convocatoria, en Pleno de fecha 15 de noviembre de 2021, se adoptó, entre otros el Acuerdo de modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar correspondiente a la anualidad de 2021, así como las Bases de Ejecución del presupuesto, con el fin de poder atender las mencionadas 144 solicitudes, las cuales cumplen con todos los requisitos para resultar beneficiarias, cambiando el régimen a “concesión nominativa” en la cantidad de 955.308,66 euros, con el único objetivo de poder beneficiar a esos 144 solicitantes, que habiendo sido admitidos por haber cumplido todos los requisitos exigidos en el procedimiento de concurrencia competitiva no han pudieron recibir la ayuda.

QUINTA.- La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 955.308,66 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 010.00.2399.480.00, con la condición suspensiva de la existencia de Certificado de Acuerdo de Pleno de aprobación definitiva de modificación del presupuesto.

QUINTA.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de estas ayudas es financiar parte de los gastos que los titulares de establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados de Roquetas de Mar que se hayan visto afectados para mantener las condiciones y medidas sanitarias exigidas por la administración para el desempeño de su actividad, ya sean en el funcionamiento ordinario, ya derivadas de la reapertura de la actividad que se hubiera suspendido tras la declaración del estado de alarma, así como de fomento del comercio electrónico y teletrabajo.

De esta forma, se pretende paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Roqueta de Mar, otorgando liquidez a las empresas del municipio para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

En definitiva, proteger el interés general de los ciudadanos de Roquetas de Mar, dando soporte a las personas autónomas, microempresa y pequeña empresa, para minimizar el impacto crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas, así como paliar la incidencia que ha tenido la declaración del estado de alarma, acordada por el Gobierno de España en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado en sucesivas ocasiones, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en todo el territorio nacional y, en concreto, en el término municipal de Roquetas de Mar, minimizando su impacto económico.

SEXTA.- La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 955.308,66 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 010.00.2399.480.00, con la condición suspensiva de la existencia de Certificado de Acuerdo de Pleno de aprobación definitiva de modificación del presupuesto.

OCTAVA.- ENTIDAD COLABORADORA

Para la tramitación de estas solicitudes, se firmará Adenda al Convenio firmado con la Cámara de Comercio con el fin de designar a esta, entidad colaboradora del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para actuar en su nombre a todos los efectos relacionados con el mismo, en particular, para la gestión, tramitación, distribución y entrega de los fondos públicos contemplados en el plan “Impulsa 3”.

NOVENA.- BENEFICIARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCION.

ENTIDAD	IMPORTE
2020 SUR URBINA DISTRIBUCION, S.L.	1.852,96 €
AC FERRETERIA FLORES, S.L.	1.820,79 €
ACERTO SUBASTAS, S.L.	8.769,14 €
ADELA MARIN DIAZ	2.481,59 €
AGUSTIN JIMENEZ LOZANO	3.392,11 €
ANA BELEN LOPEZ PARRÓN	1.294,30 €
ANASTASIA AGUILAR RULL	3.794,06 €
ANGELES GARCIA MARTÍN	1.602,11 €
ANTONIO LINDE BUSTOS	2.251,43 €
ARACELI ARTACHO GARCIA	4.664,46 €
BAHIA KORAL, S.L.	3.389,97 €
BENITO JIMENEZ JIMENEZ	3.193,85 €
BICICLETAS MR, S.L.	1.958,10 €
BUSINESS GROUP 2015, S.L.	6.486,59 €
CAICONG XIA	12.866,20 €
CAMPER PARKVIP ROQUETAS DE MAR, S.L.	2.292,88 €
CARLUP SURESTE DISTRIBUCIONES, S.L.	6.015,35 €

CERO CAFE, C.B.	2.310,00 €
CHIRINGUITO EL NIDO, S.L.	13.016,37 €
CIRCUITOS ZAFIRO ISAHER, S.L.	2.421,69 €
CLINICA DE FISIOTERAPIA SAAVEDRA, S.L.	3.795,91 €
CRISPEPELU, S.L.	6.592,99 €
DANIELA LAVINIA DRAGOTA	3.659,33 €
DAVID GARCIA GOMEZ	3.883,01 €
DIANA POGHOSYAN	4.059,99 €
DIORA COLLECTION , S.L.	23.849,92 €
EDUARDO ROSERO VALENZUELA	528,71 €
EL GRITO AGUADULCE, C.B.	5.726,44 €
ENCARNACION LOPEZ VAZQUEZ	944,07 €
EQUIPOS INFORMATICOS NEW CENTER, S.L.L.	8.632,31 €
ESPERANZA JIMENEZ ALIAS	5.600,00 €
FABIANA MABEL YAZLLE TOLEDO	1.291,44 €
FEDERICO GALBUSERA	2.229,26 €
FLORENTINA ANDUJAR MAÑAS	2.093,75 €
FRANCISCO OLMEDO VICO	1.909,92 €
FRANCISCO SORIANO RUBIO	26.741,06 €
GERMAN DARIO RITTA MAESTRELLO	12.590,14 €
GETA ION	6.037,02 €
GH3 ALMERIA, S.L.	79.609,52 €
GIMNASIO PONCE SL	1.847,47 €
GRUPO HERSALSAN HOSTELERIA 2013, S.L.	1.978,51 €
GUARDERIA LA CASITA DE CHOCOLATE, S.L.	3.600,00 €
GUILLERMINA SANCHEZ MORENO	419,41 €
GUOTANG ZHENG	6.745,15 €
HAILI YAN	13.981,36 €
HERVIC HOSTELERIA, S.L.	5.703,31 €
HOGARIA, S.C.A.	15.485,39 €
HOSTELERIA BLANCO Y CARA, S.L	1.515,34 €
HU SHUANGWEN	15.542,98 €
IKE VIAJES LOVE, S.L.	1.244,11 €
IMAGEN VISUAL ART, S.L.L.	8.637,32 €
INSTALACIONES FRILUZ,S.L.	9.987,71 €
INVERSIONES CAVIROSA	3.273,87 €
IPANAROQ, S.L.	17.756,44 €
ISMAIL EL AZZAQUI BOUKHALAF	2.452,58 €
IVAN PARDO YESTE	1.744,18 €
JESSICA PARAFITA MARTINEZ	4.765,82 €
JORGE VALDIVIA RABANEDA	2.485,97 €
JOSE JUAN BAENA MARTINEZ	4.167,97 €
JOSE MANUEL ANDREU HERNANDEZ	2.087,58 €
JOSE MANUEL MARTIN DE LOS COBOS	1.107,66 €
JOSE MANUEL ZAMORA RUIZ	3.337,03 €
JOSE ROMUALDO MARTINEZ LIÑADA	2.103,07 €
JUAN JOSE RODRIGUEZ ANDUJAR	122,22 €
JUAN MANUEL BAENA GARCIA	2.465,86 €
JUAN RAFAEL MALDONADO VILLEGRAS	686,91 €
KHEIRA MOKRANE	1.738,21 €

KINGA KOZMA	4.184,56 €
LA BELGA C.B	1.435,00 €
LAURA GARCIA MEJIAS	14.698,48 €
LETICIA SANCHEZ VICO	4.324,63 €
LIMIN MAO	2.410,45 €
MADOESTH MURCIA MARTINEZ, S.L.	1.305,20 €
MANUEL MORA GARRIDO	2.021,23 €
MANUEL JESUS LOPEZ SERRANO	9.555,55 €
MARGARET PATRICIA MC GOUGH	3.107,10 €
MARIA RAMIREZ LOPEZ	8.418,77 €
MARIA COTA VICIANA	6.394,07 €
MARIA BUCUR	2.762,09 €
MARIA BELEN FERNANDEZ AJURIA	9.891,45 €
MARIA DEL CARMEN MORAL CABRERA	5.625,30 €
MARIA DEL MAR BENAVENTE VICIANA	540,93 €
MARIA DEL MAR CARRICONDO MUÑOZ	1.032,95 €
MARIA ENCARNACION PAREJA GARCIA	1.984,33 €
MARIA ISABEL RUIZ MONTOYA	445,25 €
MARIA JOSE SANCHEZ RUIZ	3.103,80 €
MARIA JOSE VERA LOPEZ	1.246,32 €
MARIA MAGDOLNA ERDODI	6.628,94 €
MARIA PURIFICACION JIMENEZ ROSAL	747,88 €
MARIA ROSA FERNANDEZ LOPEZ	1.370,68 €
MARIA SOLEDAD GONZALVEZ RICO	7.050,40 €
MARIA VICTORIA MARTINEZ DEL MARMOL GALVEZ	5.047,02 €
MARIA VICTORIA HERNANDEZ ZOYO	3.170,68 €
MATILDE JOSE SEGURA ALARCÓN	1.581,47 €
MICA ANIMACION S.COOP.AND	4.210,19 €
MIGUEL JIMENEZ RUIZ	616,20 €
MOSTAFA LIEZNASNI BAKKALI	3.154,89 €
MUEBLES EL PARADOR, S.L.	1.218,44 €
NADEZDA DEEVA	7.710,84 €
NADIA SLAHMI	1.656,59 €
NUESTRA TABERNA AGUADULCE, S.R.L.	20.489,15 €
OVIDIU SAMARTEAN	2.275,00 €
PEDRO GINES PLAZA VICO	9.246,20 €
PEZ VOLADOR, S.C.A.	6.820,95 €
PITO GORGORITO, S.L.	7.312,00 €
PIZZALEX, S.L.	10.184,73 €
PLAYA SERENA EVENTOS, S.L.	41.981,12 €
POSITIVE RESULTS, S.L.	10.997,47 €
PROMOCIONES TURISTICAS POZA FERNANDEZ, S.L.	5.482,87 €
RAFAEL ALBACETE CALDERÓN	5.040,00 €
RAMON MARTÍN RODRIGUEZ	3.348,23 €
RANA WASIM AKHTAR	3.465,00 €
RAQUEL SANCHEZ FUENTES	4.310,92 €
REGALOS PERSONALIZADOS SL	2.970,44 €
RENATO BATISTA DE OLIVEIRA	4.115,06 €
RESTAURANTE BAR EL BOLICHE, S.L.	7.782,02 €
RESTAURANTE EL ESPIGON AGUADULCE, S.L.	9.021,96 €

ROQUE-INNOVA, SDAD COOP ANDALUZA	406,81 €
ROQUETAS DIGITAL, S.L.	6.624,54 €
ROQUETREN, C.B.	2.128,32 €
ROSA ELENA PAUCAR LOACHAMIN	2.536,92 €
RUYBAPAN, S.L.	8.762,94 €
SACHA, C.B.	7.728,55 €
SALVADOR VAZQUEZ MONTES	6.246,88 €
SALVADOR CORTES CORTES	4.942,55 €
SAMIR KAJTAZOVIC DAUTOVIC	4.821,99 €
SANDRA GEMA DIAZ GONZALEZ	856,35 €
SANEAMIENTOS EMILIO HERNANDEZ, S.A.	60.897,17 €
SANTIAGO JIMENEZ SAEZ	3.869,66 €
SERGIO BERNARDO ALFEREZ CAMPILLO	3.986,68 €
SERGIO MANUEL CASTAÑO GARCIA	11.629,32 €
SONIA CANOVAS PRIETO	3.910,90 €
SUPERCOMERCIAL INDAMAR, S.L.	58.267,30 €
T & T EXCLUSIVE SELECTION 2012, S.L.	9.308,03 €
TALLER DE MECANICA JEAN GARCIA, S.L.	8.822,55 €
TAMARA BARRAGÁN PEREZ	1.934,36 €
TIENDA EL GAUCHO	7.422,81 €
VAINILLA MV	2.425,37 €
VASILE ALEXANDRU ZAIACZ	4.200,00 €
VITALITY WORLD, S.L.	1.441,26 €
YOLANDA GUERRA TORTOSA	8.755,94 €
YOTEL WORKS,S.L.	1.456,67 €
Z Z PING, S.L.	10.281,83 €
ZALABI, C.B.	5.515,99 €

DECIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DECIMO PRIMERA.- PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS.

Los beneficiarios deberán, igualmente dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

En este sentido, deberán colocar en lugar visible, durante un plazo de 12 meses, cartel acreditativo del importe de la subvención recibida, incluyendo el escudo del Ayuntamiento.

DECIMO SEGUNDA.- PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de las ayudas económicas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

DECIMO TERCERA.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

11.1. Inicio del procedimiento de reintegro.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio, procedimiento administrativo de reintegro, previa audiencia de la persona beneficiaria.

El reintegro del importe recibido, cuando proceda se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

11.2. Supuestos de reintegro.

Las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los supuestos previstos, con carácter general, en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, darán lugar a la obligación de reintegro, total o parcial, las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro.

En cualquier caso si se presentó la petición de fraccionamiento de la deuda, en el momento de la solicitud de la subvención, en el momento de la justificación de la misma debe de existir un pronunciamiento administrativo favorable al respecto ya que en caso contrario el beneficiario de la misma tendrá que proceder al reintegro de la ayuda percibida por medio de las presentes bases.

DECIMO CUARTA.- Para lo no regulado en estas Bases y con carácter supletorio, serán de aplicación las Bases aprobadas del Programa de Ayudas a titulares de establecimientos y locales comerciales minoristas “Impulsa2” (BOP de Almería nº 16, de fecha 26 de enero de 2021).

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR